INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Viva Paraguay

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN U.O.C. Nº 74/12

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ, Director.**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: **30/01/2013.**
ASUNTO: **Ampliación de Dictamen de la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES".-**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, en atención a la Nota DNCP Nº 30.491/2012 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de **la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES",** a fin de Rectificar el Dictamen UOC Nº 74/12 de fecha 23 de agosto de 2.012.

Que, el proceso de contratación se realiza de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "Inciso **g) existan razones justificadas para la... locación de bienes por... urgencias impostergables".***

Que, se justifica la utilización de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, debido a la necesidad urgente de realizar la **locación de los equipos** para la realización de **ESTUDIOS DE ECODOPLER** para pacientes asegurados del HOSPITAL CENTRAL y de CABECERAS DEPARTAMENTALES, debido al riesgo en la salud de los pacientes afectados, por lo que de realizarse un procedimiento normal con los plazos más extensos que el mismo conlleva se causaría un perjuicio en la salud de los mismos.

Atentamente.

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
DIRECCION GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

MOM. 0832 - 2013 - 000074

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Viva Paraguay

MEMORANDUM

DBS/TC/ N° 0123 /2013

PARA : Oficina de Coordinación – DGBS
DE : Unidad Técnica de Contrataciones
REFERENCIA : Solicitud de Respuestas a Nota DNCP
LUGAR Y FECHA : Asunción, 28 de Enero de 2013

Por el presente, nos dirigimos a ustedes en el marco de la ***Contratación por Vía de la Excepción Nº 30/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO PARA DERIVACION DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES".***

Al respecto, remitimos la copia de la Nota de Reparo de la DNCP N° 21413 de fecha 23 de Enero, la cual observa el inciso g del artículo 33 de la ley, por lo que solicitamos respondan la misma a fin de poder seguir con los trámites para la obtención del Código de Contratación. Se adjunta copia de dictamen.

Atentamente.

Susana Ríos
Jefa UTC

Abogado Alejandro Mendieta

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emilio Lovera Quiquera
Coordinador
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

28-01-13

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/NOTA N° 1413 / 2012

Asunción, 23 de enero de 2013.

SEÑOR
LIC. JOSE RODRIGUEZ
Encargado Unidad Operativa de Contrataciones
IPS
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 301275 "SERVICIO DE DERIVACION" ID Nº 243401 (18/01/2013)

En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que en la verificación del expediente constatamos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las Contrataciones Públicas del Estado, por tanto el procedimiento **no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)**, conforme a las siguientes observaciones:

La convocante pretende realizar una vía de excepción amparados en el inciso g) de la Ley 2051/03 "razones técnicas y urgencia impostergable". La normativa referida en el citado cuerpo dice: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...", "...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...";

Al respecto recordamos a la convocante que la causal del inciso g del art. 33 de la ley, no puede ser invocado para una contratación cuyo objeto NO SEA BIEN, en este caso la convocante propone la contratación del servicio para derivación de pacientes para estudios o sea, el objeto de la contratación es SERVICIOS, debido a ello la vía de excepción pretendida no procede por lo que no podrá ser difundido el procedimiento ni emitido código de contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo.
Atentamente

Lorena Mendoza
Jefa de Dpto. Vía Excepción

Abog. Elida Romero
Coordinadora de Control

Lic. Lilian Cañete
Directora de Normas y Control

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 74 /12

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ, Director.**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: 23 **/08/2012.**
ASUNTO: **Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 30/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES".-**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES"**, en observancia de lo previsto en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "Inciso* ***g)...Urgencias impostergables...".***

Que, por Nota Interna de fecha 21 de Mayo de 2012 la Dirección de Apoyo y Servicios dice: *"El pedido ser realiza debido a que a la fecha no contamos con profesionales especialistas para la realización de estos estudios, y a pesar de varios intentos de parte nuestra, no hemos logrado incorporar a nuestro plantel de médicos a profesionales con el perfil necesario. El pedido se fundamenta en la necesidad impostergable de dar continuidad a la prestación del servicio correspondiente en el Hospital Central y dar respuesta a las necesidades emergentes para los procedimientos médicos que fueran solicitados al Departamento de Imágenes para pacientes ambulatorios que se encuentran en la lista de espera agendados inclusive para los primeros meses de 2013. Se informa que el promedio de pacientes que necesitan este tipo de estudio, es de 25 (veinte y cinco) procedimientos por día, en el área ambulatoria".*

Que, por Memorándum DBS/TC/Nº 00640/2012 de fecha 08 de agosto de 2012, la Unidad Técnica de Contrataciones de la DGBS informa que *"se encuentra incluido en el PAC 2012, el llamado* **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES"**, *ID 243401.*

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el **Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de Urgencia Impostergable.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el requerimiento, en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 30/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECODOPLER DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTALES" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Alejandro Mendieta
D.G.B.S.

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS